

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de octubre de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO Y OTROS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/MACA/CG/48/2016, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, ATRIBUIBLES A JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, en las Salas 1 y 2 de Consejeros, ubicadas en la planta baja del edificio A, oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, las Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, integrantes de la Comisión; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes las Consejeras Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Adriana Margarita Favela Herrera, y el Consejero Presidente, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó al Secretario Técnico poner a consideración el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña: No habiendo intervenciones en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 10 de octubre de 2016, se recibió queja firmada por Miguel Ángel Cervantes Alfaro y otros ciudadanos, por los que solicitan la adopción de medidas cautelares, derivado de la presunta difusión de un vídeo en las páginas de Facebook de RTV Nuevo León, y de Jaime Rodríguez Calderón, Gobernador de Nuevo León; en el que aparece la imagen del citado servidor público, realizando una sátira junto con Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional de MORENA; el cual, a dicho de los quejosos, transgrede lo establecido en los artículos 134, párrafo 7 y 8 de la Constitución; y 242, párrafo cinco de la LGIPE; en razón que el material denunciado, dicen, no tiene el carácter institucional o fines informativos, educativos o de orientación social, implicando una promoción personalizada con la finalidad de influir en las preferencias electorales, utilizando recursos públicos.

Al respecto, se propone declarar improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, pues de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de Nuevo León, así como de la Dirección de Televisión Estatal y Radio de este estado; el material denunciado no fue elaborado, producido o editado usando recursos públicos, sino que fue copiado del perfil de Facebook denominado "México independiente ya" para dar cuenta del contenido que circulaba en diversas redes sociales respecto un hecho noticioso; del mismo modo, una vez analizado el material denunciado, a la luz de las previsiones establecidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral, bajo la apariencia del buen derecho, no se colman a cabalidad los elementos personal, objetivo y temporal de identificación de propaganda personalizada prohibida por el artículo 134; es decir, el material audiovisual denunciado tuvo como objetivo llevar un ejercicio irónico entorno a los señalamientos de confronta entre ambos personajes, lo cual válidamente se circunscribe en el marco de la libertad de expresión y de libre debate sobre asuntos políticos del país; respecto a la presunta violación al artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima que bajo la apariencia del buen derecho, no se ve vulnerada dicha disposición, habida cuenta que el vídeo no refiere a informes anuales o de gestión de labores.

Adicional a la cuenta, informó que previo al inicio de la sesión, se recibió un correo electrónico de la persona que produce, edita y elabora el vídeo, quien se hace responsable del mismo, que es el señor Guillermo Rentería, y en que aduce que no se ha utilizado recursos públicos para su elaboración, ni que fue ordenado o contratado por algún ente público.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Solicitó la reproducción del audiovisual denunciado.

(Inicia reproducción multimedia)

Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó que está de acuerdo con el sentido del Proyecto, que se declaren improcedentes las medidas cautelares y consideró que se puede hacer la precisión del contexto en que se da este video; a tratar, hubo una visita de Andrés Manuel López Obrador al estado de Nuevo León, hizo unas declaraciones y posteriormente el Gobernador del Estado de Nuevo León también hizo unas declaraciones y, después salió este video; inclusive, al final del video, se puede leer, "...a lo mejor el Peje, no sabe que en Nuevo León...", y enlistan una serie de actividades que se ha hecho en esa entidad federativa; estimó que se debería puntualizar el contexto en que se da este asunto; al final del Proyecto, se hace una referencia, pero se podría abundar en ese sentido, antes de la revisión de cada uno de los elementos, para verificar si hay alguna violación al artículo 134 constitucional; para que se entienda la consideración relacionada con la direccionalidad del discurso.

Solicitó que se corrija en el proyecto la identificación de los personajes, ya que en el promocional se hace mención a "El Bronco Infante" y el "Peje Negrete"; y en el proyecto erróneamente se señala como "Bronco Negrete", y el "Peje Infante", es decir, se está identificando mal; coincidió que se trata de una sátira, precisamente en el contexto de una visita del señor Andrés Manuel López Obrador al estado de Nuevo León, donde hizo algunas declaraciones y hubo una contestación por parte del Gobernador del Estado de Nuevo León; inclusive, está el comentario que formula el Gobernador de Nuevo León en la publicación del video, dice, "a unas personas se les ocurrió hacer este como video... es simplemente para no tener un enfrentamiento... espero que no se moleste nadie...", ahí es donde se tiene que abundar, en las circunstancias en las que se da este video.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Compartió lo que mencionó la Consejera Favela, también está de acuerdo con el sentido que se propone, no se actualizan los elementos para concluir que hay propaganda personalizada, ni los señalamientos de los que se queja el denunciante hacia el dirigente del partido político, por tanto, es improcedente la cautelar que se solicita; tampoco el uso de recursos públicos, y de lo que se argumenta en el Proyecto, además de lo que dio cuenta el Secretario Técnico, en cuanto a lo que se recibió hace un momento.

Solicitó al Secretario Técnico le aclarara, en específico, el motivo que sustenta la competencia de este Instituto, consideró que no es tanto el hecho de que sea por uso de redes sociales, sino con la tesis 43/2016 de Sala Superior, donde se desprende que el Instituto Nacional Electoral tiene la competencia originaria, por no estar relacionado con un Proceso Local, porque las autoridades locales también pueden conocer de asuntos relacionados con el medio comisivo de redes sociales, siempre y cuando haya un Proceso Local, pero como en este caso no lo hay, entonces, sería competencia de este Instituto, por ese motivo, no tanto por ser uso de redes sociales.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que están claras las posturas, pero estimó que debería concederse la medida cautelar respecto a la ubicación del video en la página de Facebook que maneja de forma autenticada, así se aprecia en dicha red social, por parte del Gobernador de Nuevo León; y respecto al alojamiento de dicho video en la televisión pública de dicha entidad federativa; porque en principio, recogiendo algunas consideraciones del SUP-REP-156/2016, su criterio siempre será que la propaganda gubernamental no sólo es aquella que elabore el propio gobierno, o que difunda por sus propios medios y que publique; sino incluso aquella elaborada por terceros, pero que la suscriba, que la reenvíe, que la haga suya

en algún portal institucional u oficial; esa palabra, precisamente utiliza el REP que mencionó, que se difunda, publique o suscriba; si fuera una red privada, o simplemente la existencia del video, sin la última parte que habla de logros, el análisis sería distinto y quizá la consecuencia también, pero consideró que no es un precedente que compartiría, que un servidor público suscriba contenidos que versen sobre cuestiones electorales, que posicionen o hablen en contra de algún otro posible contendiente, porque entonces, vía parodias, ejercicios de este tipo, se podrían utilizar plataformas, o incluso portales oficiales, páginas de instituciones públicas en Internet, para estar difundiendo los mismos.

Consideró que no se trata, en este caso, de un ejercicio periodístico de la televisora, hay indicios suficientes para pensar que este contenido, deliberadamente, se decidió subirlo a la página autenticada que utiliza el gobernador; no es que lo haya reenviado, sino decidió subirlo, así se anuncia en el video, en la página del gobernador, Jaime Ruiz “Bronco” subió “tal” video; entonces, no importaría en este caso concreto, que no esté acreditada la utilización de recursos públicos, porque basta con que suscriba el contenido en portales oficiales.

El criterio que también sostiene, es que estas páginas autenticadas de Facebook, de servidores públicos, sí utilizan recursos públicos, porque el sentido común le indica que no está el gobernador, con su propio celular, subiendo los contenidos, es decir, tiene personas que suelen trabajar para el Gobierno del Estado, en este supuesto, dedicadas a ello; no son oficinas paralelas de atención a sus redes sociales, que sean pagados con sus propios recursos, por lo menos los asuntos que han llegado, incluso hasta Sala Superior, recordó uno recientemente del caso del gobernador de Veracruz, donde estuvo tuiteando en el pasado Proceso Electoral Local, se acreditó que su cuenta era manejada con recursos públicos; por esas consideraciones se apartaría del Proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: De la intervención del consejero Ruiz, hasta casi al final, ella concluía que la perspectiva del Consejero es que la procedencia residía en el uso de recursos públicos, pero al final aclaró que no era ese el punto; preguntó entonces al Consejero Presidente, cuál es la violación, o qué se actualiza, desde su punto de vista, con este video, para conceder la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preciso que era la violación al párrafo octavo de 134 constitucional, por lo que hace a que no se tratar de propaganda institucional con fines informativos, se trata de propaganda con contenidos electorales, que no solo se alejan de esta disposición, sino que incluso inciden en Procesos Electorales.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que no le queda muy claro, porque de la respuesta del Consejero se trata de contenido de propaganda con fines electorales, pero sin usar recursos públicos; sin embargo, para ella, entonces el artículo 134 ya no se actualiza; por otro lado, lo que refería el Consejero, de que este tipo de videos, se supondría, o así lo entendió ella, de deducciones, de suposiciones, se piensa que hay un uso de recursos públicos; consideró que para resolver un caso de este tipo, no es suficiente una suposición; simplemente, y aclarando cuidadosamente, solo como ejemplo, sin hacer ningún señalamiento, al contrario; varios de los Consejeros, utilizan redes sociales, y ella supone, y así lo afirma, que es con uso de recursos privados, entonces, ella lo supone; pero seguramente mucha gente que sigue sus cuentas en Twitter o Facebook, seguramente podrán pensar que es con uso de recursos

públicos; por eso considera que para hacer una afirmación, en un caso de este tipo, se tienen que tener elementos fehacientes que lleven a concluir, que son privados o que son públicos, porque lo que parece, luego no es lo que en realidad es.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió que se tiene que poner en el Proyecto el contexto en el que se dieron las declaraciones entre Andrés Manuel López Obrador y el Gobernador del Estado de Nuevo León; viendo algunas notas periodísticas, por ejemplo, cuando el señor Andrés Manuel López Obrador en Nuevo León, hizo ciertas declaraciones, críticas y señalamientos al Gobierno de la entidad que se podrían recoger; estas notas son importantes, porque al final del video, se dice, "...a lo mejor el Peje no sabe que en Nuevo León sucede...", y se enumeran ciertas acciones, refiriéndose a las declaraciones que había hecho este señor cuando fue a Nuevo León; por ejemplo, "...logramos que Medina, el anterior Gobernador, y ex funcionarios de su Gabinete se vincularan a proceso... cancelamos el Proyecto Monterrey Número Seis..." en relación con las declaraciones de Andrés Manuel López Obrador, que hizo cuando fue a Nuevo León; entonces, entiende que el video es una parodia y se refiere al contexto en específico, de una visita a Nuevo León por parte de Andrés Manuel López Obrador, donde hace una serie de señalamientos y hay este video donde también se refiere a los temas que él hizo aludió en esa visita.

Consideró que porque el servidor público lo suba a su página de Facebook o de Twitter, no significa que se trata de un video que tenga un rasgo gubernamental, o de propaganda gubernamental, simplemente es retomar una situación que se dio y ahí proyectarlo.

Sobre el tema de redes sociales, externó que ella ha visto que varios Consejeros tienen cuentas en Twitter, Facebook y otro tipo de páginas, e inclusive ha visto a personas que trabajan con esos Consejeros, que les toman videos, y luego son los que suben a la página de Twitter, entonces, si se toma esa manera de mirar las cosas, se estaría diciendo que hay funcionarios públicos que forman parte del propio Consejo General del INE, que se están promocionando; porque inclusive, esas personas que trabajan con ellos, les paga el INE, no les paga la persona de su bolsa, entonces, estimó que también se tendría que repensar este tipo de circunstancias; aclaró que ella también tiene cuenta en Facebook, lo que sube lo hace con su teléfono celular, y ella ha visto que hay personas que tienen un solo teléfono, se imagina que es el institucional; entonces, hay una serie de circunstancias que no por ser un funcionario público, necesariamente se están utilizando recursos públicos, y sí es así, entonces, hay que poner atención en lo que están haciendo algunos compañeros, pero en el caso concreto, considera que éste es un video, ya el Secretario Técnico ya dio cuenta, que se tiene la respuesta de la persona que es responsable de la elaboración del mismo; coincide con la Consejera Beatriz Galindo, de anexar esta información al Proyecto, y que la solución propuesta de la improcedencia, es la jurídicamente adecuada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que el tema de Internet siempre generará que se prolongue la discusión; aclaró que reconoce que lo que hay en el Proyecto, no es suficiente para tener los indicios robustos, como para pensar que en la elaboración del video haya habido recursos públicos, incluso hay afirmaciones en sentido contrario; insistió que hay indicios, ligeramente mayores, que la decisión de publicarlo en sitios que son manejados por instancias gubernamentales, ahí él sí aprecia que puede haber recursos públicos; pero, más allá de los recursos públicos, en el caso concreto, ni siquiera es el argumento primordial, para conceder

las medidas cautelares, porque se queda con el criterio que ha sostenido la Sala Superior en el SUP-REP-156/2016, que refiere, "...la propaganda gubernamental no necesariamente debe provenir, o estar financiada por un ente público, ya que en ese caso se harían nugatorias las normas constitucionales y legales atinentes...", es decir, coincide con esta consideración, más allá de si se trata en el caso concreto de recursos públicos o no, lo que considera es que al final del video hay enunciados que hablan de logros gubernamentales, que hace suyos la autoridad estatal de Nuevo León, y que no se ceñirían al 134, máxime que hay todo un apartado de referencias a la materia electoral; o es una parodia, libre, espontánea, de temas electorales, o es propaganda gubernamental, es lo que mencionó como preocupación en su primera intervención, que como precedente, vía esas parodias, se introduzcan contenidos de propaganda gubernamental; en relación a lo señalado, en el caso concreto del INE, igualmente debe haber mucho cuidado; le preocupa que institucionalmente esas promociones en redes sociales del propio INE, sólo sean focalizadas hacia ciertos Consejero y no hacia todos, es decir, no hay una proporción al respecto, pero, ese es un debate en otra sede.

Consejera Electoral Adriana Favela: Aclaró que se refería que ella ha visto compañeros que sus propios asesores, les toman videos, no son todos, ni se trata de una cuestión de Comunicación Social del INE; sino de cuestiones, como las mencionó el Consejero Presidente, si es un funcionario público, y se parte de la base de que alguien está manejando las redes, entonces, ahí podría haber algún problema, máxime, cuando su propios asesores o asesoras, son quienes les toman los videos, para subirlos a Twitter; reiteró que votaría a favor del Proyecto, pero solicitó que se haga el señalamiento del contexto en que se dio este video, y la relación que tiene con las declaraciones que hizo Andrés Manuel López Obrador, cuando fue de visita al Estado de Nuevo León.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Observó que en el proyecto se hace mención de la certificación de una página del propio gobierno del Estado, en el ".gov.mx", sin embargo, posteriormente no se da cuenta en el Proyecto del resultado de dicha diligencia, o para qué propósitos fue; al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario que tome la votación, incluyendo las observaciones presentadas en la discusión.

Mtro. Carlos Ferrer: Recapituló que las observaciones consistían en el tema de la competencia al que hizo referencia la Consejera Galindo, coincidiendo que las autoridades locales pueden conocer de temas relacionados con redes sociales, cuando incida en un proceso electoral de su competencia, lo cual no es el caso, y en ese sentido, se haría la aclaración.

En ese sentido, el Proyecto se sometería a consideración, con las modificaciones siguientes: incluir la referencia del contexto del video, relacionado con la visita de Andrés Manuel López Obrador al estado, y al intercambio de opiniones y señalamientos que se hicieron; señalar de manera correcta, las caracterizaciones de Infante y de Negrete; la competencia en los términos que se había señalado; sobre el acta que hizo mención el Presidente, señalar su consecuencia; e incluir la constancia mencionada respecto de la autoría del video.

En esos términos, sometió a consideración el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, y Beatriz Eugenia Galindo Centeno; con el voto en

contra del Consejero Presidente José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular; se aprueba el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, sobre la solicitud de medidas cautelares relacionada con el procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/MACA/CG/48/2016, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse agotado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**